

Aduana Nacional

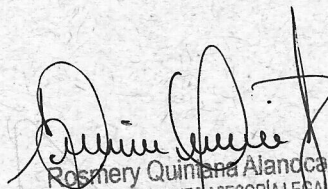
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 173/2021

La Paz, 29 de octubre de 2021

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-027-21 DE 29/10/2021, QUE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA PISIGA DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL OROURO, CONFORME EL DETALLE DESCRITO EN ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-027-21 de 29/10/2021, que modifica el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Pisiga dependiente de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en anexo de la presente Resolución.


Rosmery Quintana Alandca
JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA
ADUANA NACIONAL

G.N.A.
Adhemar R.
Huarrina M.
A.N.

RQA/ARHM
CC. ARCHIVO



Aduana Nacional
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Aduana Nacional

Vasir Abigail Chuqui Levano
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

RESOLUCIÓN N° RD 01-027-21

La Paz, 29 OCT. 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos para tal efecto se desconcentran territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el Artículo 30 de la misma Ley.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que: "La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, con excepción de feriados nacionales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. (...) b) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional".

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Administrativa de Directorio RD N° 01-025-19 de 20/08/2019, estableció:
"PRIMERO.- Determinar los horarios de trabajo y atención al público en las

D.G. /
Cruz /
Cruz /
A.N.

D.M. /
Kam /
V. /
A.N.

G.N.A.F. /
J. /
E. /
A.N.

G.N.J. /
A. /
Z. /
A.N.

D.A.L. /
R. /
O. /
A.N.

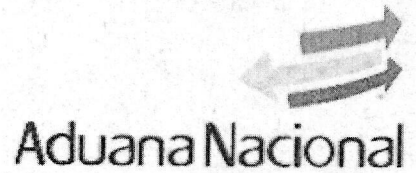
G.N.J. /
C. /
B. /
A.N.

S. P. E. /
K. /
S. /
A.N.



Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Vasti Abigail Cruzar Levano
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL



Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí, a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme el detalle descrito en Anexo”.

Que mediante el Informe AN-GNAGC-DRHAC-I-873-2021 de 28/10/2021, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas concluye que: *“Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos, la modificación del horario de trabajo con atención al público para las reparticiones de la Administración de Aduana Frontera Pisiga dependiente de la Gerencia Regional Oruro, detalladas en el numeral II del presente informe y conforme el anexo adjunto, vigente a partir del 01/11/2021, es procedente y técnicamente viable”.*

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-934-2021 de 28/10/2021, concluye y recomienda que: *“De acuerdo al análisis realizado en las consideraciones técnico legales, en base al Informe AN-GNAGC-DRHAC-I-873-2021 de 28/10/2021, emitido por el Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, y la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, es procedente la modificación de horario de trabajo y atención al público para la Administración de Aduana Frontera Pisiga dependiente de la Gerencia Regional Oruro, considerando que la misma se enmarca en la normativa legal. Por consiguiente, se deberá dejar sin efecto el anexo a la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva RA-PE N° 01-025-19 de 20/08/2019, en lo que refera al horario de trabajo y atención al público de la Administración referida”.*

Que la Gerencia Nacional Jurídica recomienda al Directorio de la Aduana Nacional modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Frontera Pisiga dependiente de la Gerencia Regional Oruro en el marco de lo establecido por el Inciso e) del Artículo 37 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999, así como, lo determinado en el Inciso b) del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 37, inciso e), establece que el Directorio de la Aduana Nacional, tendrá la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto; concordante con lo establecido en el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, que señala en su Artículo 33, Inciso a), que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que le permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

[Signature]
G.N.F.

[Signature]
D.R.H.

[Signature]
G.N.A.F.

[Signature]
G.N.J.

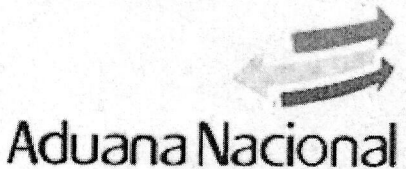
[Signature]
D.A.L.

[Signature]
G.N.

[Signature]
P.E.
K. L.
S. M.



Aduana Nacional
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Vasfr Abigail Churqui Levano
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL
ADUANA NACIONAL

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Frontera Pisiga dependiente de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01/11/2021.

TERCERO.- Dejar sin efecto el horario de trabajo y atención al público de la Administración Aduana Frontera Pisiga dependiente de la Gerencia Regional Oruro, establecido en el anexo de la Resolución Administrativa de Directorio RD N° 01-025-19 de 20/08/2019.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional Oruro quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.S.F.
Cruz
A.N.

D.R.H.
Vasfr
A.N.

G.N.A.F.
Juana V.
Eduardo S.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zingales F.
A.N.

D.A.L.
Rafael
Quispe A.
A.N.

G.N.J.
Cecilia S.
Bolívar G.
A.N.

Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Liliana Navarro Pa
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

Karina Liliana Samudó Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL

KLSM/INPE/MCH
GG: CCF
GNI: AVZF/RQA/gbc
GNAE: JVES/KVW
C C Arch
DRHAC2021-978
CATEGORIA 01

